

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID.**

Uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es el fomento de la investigación sanitaria, como se recoge en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

En el ámbito autonómico, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, junto con la Estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) 2021-2027, que es el elemento planificador de las políticas de I+D+i y de la Sociedad de la Información para dicho periodo, constituyen el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de investigación sanitaria, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretaríos Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, corresponde a la Administración sanitaria promover la investigación biomédica, biosanitaria, tecnológica, sociosanitaria y de otros ámbitos de la salud en colaboración con las universidades y demás entidades, públicas o privadas, con el fin de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población.

La investigación biomédica y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. La aparición de nuevas herramientas analíticas ha llevado a grandes descubrimientos que permiten albergar fundadas esperanzas sobre el tratamiento e incluso la curación en un futuro no muy lejano de patologías hasta ahora inabordables.

En este sentido, en Castilla y León, la diabetes mellitus se considera, en la actualidad, un problema prioritario y, por tanto, la mejora del control y la calidad de vida de los pacientes con diabetes mellitus constituye un objetivo de atención integral. Entre las complicaciones microvasculares características de la diabetes mellitus, tiene especial relevancia la retinopatía, por considerarse la primera causa de ceguera en los países desarrollados.

La detección y tratamiento precoz de la retinopatía diabética en fases iniciales, antes de que se produzca la pérdida de agudeza visual, y su seguimiento programado puede evitar la ceguera de muchos pacientes diabéticos, según demuestran distintos estudios y guías internacionales de cribado de diabetes. A estos efectos, la American Diabetes Association señala que las retinografías de alta calidad pueden detectar la mayoría de las alteraciones con relevancia clínica, sin perjuicio de que la interpretación de las imágenes deba hacerlas una persona especialmente entrenada.

El Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (IOBA) de la Universidad de Valladolid, centrado en el conocimiento de las bases biológicas y de los métodos de diagnóstico y terapéuticos relativos a las enfermedades oculares,

Así como la aplicación práctica de tales conocimientos a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las mismas tiene capacidad para desarrollar una línea de investigación de esta patología en la población diabética de Castilla y León.

Asimismo, la Fundación Universidad de Valladolid, tal como contemplan sus estatutos, tiene como misión fundamental la de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Valladolid, colaborando especialmente en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la investigación universitaria, siendo medio propio de la Universidad.

La Consejería de Sanidad ha venido colaborando satisfactoriamente en los últimos años con esta Fundación en la investigación en materia de detección automática y precoz de la retinopatía diabética.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad considera oportuno seguir colaborando con la Universidad de Valladolid, a través de su Fundación General, en la investigación en materia de retinopatía diabética durante el año 2024, manteniendo como objetivo principal investigar en sistemas automatizados de análisis de imágenes de fondo de ojo que permitan la detección automática y precoz de la afectación retiniana. En su virtud, esa Fundación ha solicitado a la Consejería de Sanidad el 24 de abril de 2024 la concesión directa de una subvención con el fin de contribuir a la financiación de los gastos e inversiones que ocasione este proyecto.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a la Fundación Universidad de Valladolid.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder

excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad de Valladolid por la cuantía de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.467B01.44507.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo de 2024, para colaborar con la misma en la realización de las actividades, estudios e investigaciones que conforman el proyecto de investigación para la detección automática de la retinopatía diabética, todo ello con la finalidad de identificar alternativas que favorezcan el diagnóstico precoz de dicha patología, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Fundación Universidad de Valladolid en la financiación de los gastos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, derivados de las actividades, estudios e investigaciones que conforman el proyecto de investigación a desarrollar por el Instituto de Oftalmobiología Aplicada (IOBA) de la Universidad de Valladolid, sobre la detección automática de la retinopatía diabética, con la finalidad de identificar alternativas que favorezcan el diagnóstico precoz de dicha patología, en el marco del Programa de Cribado de Retinopatía Diabética de la Gerencia Regional de Salud.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

TERCERA .- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de la seguridad social referidos en el anterior párrafo deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de diciembre de 2024.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de investigación e innovación y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a)** Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b)** Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe pagado e importe imputado, su fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en ellos, mediante el correspondiente estampillado, que ha sido subvencionado por la Gerencia Regional de Salud, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral, y el modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Si el proyecto ha sido financiado, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente, en su caso, el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazos de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá como fecha límite el 16 de noviembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.